



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.*

*Núm. de Bitácora: 30H201661118*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*

- IV. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número 024/2019/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 15 de enero de 2019.*





## Asunto

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

## Oficio

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

*químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.*

**CUARTO** .-Que el formato con homoclave **FF-SEMARNAT-038**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

### **Autorización número 30-193-PS-II-07D-18 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**

Consistentes en: Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida; Acetonitrilo; Acetona; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Sosa caustica sólida y en solución; Lodos aceitosos; Pilas o baterías Zinc-Oxido de plata usadas o desechadas; Baterías plomo acido; Pintura y productos relacionados; Residuo de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos; Aceites gastados; Sólidos diversos impregnados con residuos peligrosos; Envases que contuvieron residuos peligrosos; Bifenilos policlorados; Sólidos diversos contaminados con Bifenilos policlorados; Gas Nafta mezclado aceite y/o grasa en estado líquido y semisólido; Lámparas fluorescentes y balastos; Aceite de fusel; Alcoholes; Combustible para motor; Hidróxido de sodio; Tinta de imprenta; Xilenos; Ácido sulfúrico en diferentes concentraciones; Asfalto; Azufre; Suelo y/o agua contaminados con materiales y/o residuos peligrosos; Grasa contaminada; Cascarillas metálicas con grasa y/o aceite; Medicamentos fuera de especificaciones o

**Asunto**

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

**Oficio**

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

caducos.

**El Centro de Acopio tiene una capacidad nominal ó de diseño para 125 toneladas de residuos peligrosos**, de las que 110 toneladas son para residuos peligrosos misceláneos y 15 toneladas para residuos peligrosos biológico infecciosos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 250 metros cuadrados, con la distribución que se indica en la tabla a continuación:

<b>ÁREA</b>	<b>DIMENSIÓN (m<sup>2</sup>)</b>
Área de almacén de misceláneos	160
Área de almacén de biológico infecciosos	32
Área de almacén de gas nafta	58
<b>Total</b>	<b>250</b>

**La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de acopio es de 1,500 toneladas de residuos peligrosos**, considerando una cantidad mensual de 125 toneladas de residuos líquidos y sólidos, y posee las características siguientes:

En las áreas de almacenamiento del Centro de Acopio, la iluminación y ventilación son naturales, el piso es de concreto sin conexión al drenaje o suelo natural, está provisto con canaleta perimetral cubierta con rejilla y pendiente en sentido a una fosa de contención con capacidad de un metro cúbico, techo de lámina galvanizada y estructura metálica de soporte.

Los residuos sólidos y líquidos serán separados según sus características físicas y químicas, y serán contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

En el Centro de Acopio se cuenta con pararrayos para aterrizar las descargas eléctricas atmosféricas. Las áreas están señalizadas, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales



## Asunto

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

## Oficio

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinarias especializadas tales como auto tanques, volteos, tolvas, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

### CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
  - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
  - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
  - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
  - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
  - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
  - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
  - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
  - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
  - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad



## Asunto

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

## Oficio

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.

5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
8. **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con



## Asunto

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

## Oficio

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.

9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
11. **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
12. **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

## TÉRMINOS

**PRIMERO** .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO** .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

**TERCERO** .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el



**Asunto**

Autorización número  
**30-193-PS-II-07D-18**  
Como Centro de Acopio de  
Residuos Peligrosos

**Oficio**

SGPARN.02.MIC.10588/18

Xalapa, Veracruz

20 de Diciembre de 2018

programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

**CUARTO** .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO** .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

**Atentamente**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma e interfiere el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



**Jorge Andrés Santander Espinosa**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

1 En los términos del artículo 7º Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT .- CDMX.
- C.c.e.p. Miguel Ángel Espinosa Luna .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- CDMX.
- C.c.p. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Gerardo Arrieta Hernández .- Jefe de la Oficina Regional Centro de la SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
- C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0166/11/18

RMM DDT 